



€ 125,00

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL



AÑO CIX

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 12 de agosto del 2003

Nº 154 — 8 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores judiciales del cantón de Matina, Limón.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de Matina, permanecerán cerradas durante el veintinueve de agosto del dos mil tres, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de Festejos Cívicos de esa localidad.

San José, 1º de agosto del 2003.

Rafael Angel Morales Monge,
Subdirector Ejecutivo.

(55953).

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 65-2003

Asunto: Modificación a la circular Nº 28-03, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 72, del 14 de abril del 2003, sobre Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar.

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 47-03, celebrada el 1º de julio del 2003, artículo LXVIII, a solicitud de la Comisión de Notificaciones, dispuso modificar el punto Nº 6 de la circular Nº 28-2003, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 72, del 14 de abril del 2003, "Sobre las Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar", cuyo texto íntegro es el siguiente:

- 1) En los Circuitos Judiciales con Oficina Centralizada de Notificaciones, las comisiones para notificación sólo podrán diligenciarse a través de estas oficinas, mediante los procedimientos y registros contenidos en los Manuales de Procedimientos que orientan el funcionamiento de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, aprobados por el Consejo Superior en sesión Nº 01-03 del 14 de enero del presente año.
- 2) Los Despachos Judiciales que comisionen para notificar, deben remitirlas a la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito Judicial respectivo. En caso de no existir en el Circuito la mencionada oficina, se debe comisionar directamente a la Autoridad Judicial si el lugar donde debe practicarse la notificación se encuentra dentro del perímetro; caso contrario, deberá enviarla directamente a la Oficina de la Policía Administrativa que por territorio corresponda.
- 3) En ambos casos las comisiones pueden ser retiradas por el Abogado Director del proceso, personas autorizadas por éste mediante escrito, o por la parte interesada, previa identificación. De dicha entrega se dejará constancia en el expediente o en el libro de control correspondiente que utilice el Despacho Judicial o la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito respectivo.
- 4) La entrega de las comisiones a los interesados, debe solicitarse expresamente por escrito y éstas se entregarán siempre que se encuentren en el despacho, ya que con estas medidas también se pretende que aquellas comisiones no retiradas oportunamente, se trasladen por los medios de comunicación internos con que cuenta el Poder Judicial, esto es, mediante el correo interno certificado o correo ordinario cuando se trate de despachos de la Guardia Civil, los cuales no son cubiertos por el correo institucional.
- 5) Del mismo modo, cada oficina judicial según corresponda, deberá implementar los controles manuales o informáticos y de seguridad, de manera tal que la comisión para notificar ingrese efectivamente el despacho comisionado, por lo que deberá identificarse con un número interno consecutivo y tramitarse por los medios debidos. Será deber de los señores Jueces o Jefes de Oficina, velar porque cada una de las notificaciones por comisión que realice los señores notificadores cuenten con esta identificación; caso contrario deberán comunicar esta situación al despacho comisionado para levantar la información respectiva y aplicar el régimen disciplinario a aquel que incumpla con el procedimiento establecido.
- 6) Cuando las notificaciones deben realizarse fuera de horas laborales, es necesaria la autorización del Juez Coordinador o Jefe de Oficina, en caso de no encontrarse éste, la diligencia la podrá autorizar cualquiera de los jueces competentes de un Juzgado o Tribunal.

- 7) Los despachos judiciales que cuenten con medios electrónicos, podrán comisionar a través de ellas para notificar aquellas resoluciones que no requieren copias, por lo que deberán regirse por el Manual de Normas Prácticas para las Comisiones por medios electrónicos en las Oficinas Judiciales el I y II Circuito Judicial de San José y Heredia, aprobado por el Consejo Superior en sesión Nº 52-02 celebrada el 18 de julio del 2002, artículo LXIX."

San José, 31 de julio del 2003.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(55789)

CIRCULAR Nº 66-2003

Asunto: Modificación a la circular Nº 20-03, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 54, del 18 de marzo del 2003, sobre la inclusión de datos de personas agredidas en las boletas de "Poner a la orden".

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIA PENAL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 48-03, celebrada el 3 de julio del 2003, artículo XV, dispuso modificar la circular Nº 20-2003, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 54, del 8 de marzo del 2003, sobre la inclusión de datos de personas agredidas en las boletas de "Poner a la orden", en el sentido de que en todos aquellos casos en los cuales figuren personas acusadas de agresión doméstica, se consigne al dorso de la fórmula F046 "Orden de Libertad" y no dentro de las boletas de "Poner a la orden", el nombre y datos de la víctima, así como los números de teléfonos o medios idóneos para su ubicación, en el entendido de que se debe continuar con este procedimiento, hasta agotar la existencia de la fórmula referida.

San José, 31 de julio del 2003

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(55790)

CIRCULAR Nº 69-2003

Asunto: Ampliación a la circular Nº 2202, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 67, del 8 de abril del 2002, sobre el deber de iniciar las diligencias a la hora señalada.

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 48-03, celebrada el 3 de julio del 2003, artículo LX, dispuso ampliar la circular Nº 22-02, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 67, del 8 de abril del 2002, "Sobre el deber de iniciar las diligencias a la hora señalada" en el sentido de que las suspensiones de las diligencias deberán ser por motivos muy calificados, lo anterior con el fin de evitar el retraso judicial.

San José, 31 de julio del 2003.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(55791)

CIRCULAR Nº 70-2003

Asunto: Sobre el Decreto Ejecutivo Nº 30955-MCM-H-MTSS, denominado "Regulación sobre el Acceso de los Acreedores Alimentarios al Salario Escolar de los Servidores Públicos".

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIAS DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 48-03, celebrada el 3 de julio del 2003, artículo LXI, dispuso hacer de su conocimiento, la existencia del Decreto Ejecutivo Nº 30955-MCM-H-MTSS, denominado "Regulación sobre el Acceso de los Acreedores Alimentarios al Salario Escolar de los Servidores Públicos", publicado en *La Gaceta* Nº 23 del 3 de febrero del 2003, con el fin de que en adelante este sea tomado en consideración para la uniformidad de criterios en la aprobación de este rubro, en las pensiones alimentarias.

San José, 31 de julio del 2003.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General.

1 vez.—(55792)